



**CJO21-3638**

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2021

Señora  
**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**  
[navarroprada@hotmail.com](mailto:navarroprada@hotmail.com)

Asunto: “Respuesta de petición del 20 de junio de 2021”

Respetada señora Xinia Rocío:

Mediante correo electrónico del 20 de junio de 2021, dirigido al correo [uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co), remite petición planteando diversas inquietudes relacionadas con su ubicación en el registro de elegibles para el cargo de Juez Promiscuo Municipal y la posibilidad que tiene de opcionar y ser nombrada en dicho cargo antes del 21 de mayo de 2022, fecha en la que vencerá el referido registro.

En primer lugar, debemos precisarle que el correo al cual envió su petición, si bien corresponde a esta Unidad, solo está habilitado para la recepción de los formatos de opción de sedes, por tal motivo hasta ahora se atenderá la misma, recomendándole que para próximas oportunidades cualquier consulta o inquietud relacionada con los temas a cargo de la Unidad, debe ser dirigido al correo oficial [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, respecto a las inquietudes se atenderán a continuación en su orden, no sin antes indicarle que la gran mayoría de la información por usted requerida se encuentra y puede ser consultada en la página web de la rama judicial en la siguiente ruta <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/funcionarios-de-carrera-de-la-rama-judicial-conv.-no-22> :

1. ¿Cuál es el puntaje actual que tengo como aspirante a Juez Promiscuo Municipal dentro de dicha convocatoria?

El puntaje actual que tiene usted en el cargo de Juez Promiscuo Municipal, es 663,15.

2. ¿Cuántas personas faltan por posesionarse de esa **convocatoria 22** y de acuerdo con mi puntaje cual es mi posición con respecto a los demás? Solicito se me envíe un ranking por puntaje de mayor a menor que permita comparar mis posibilidades con respecto a los demás.

De acuerdo al registro de elegibles reclasificado el 23 de abril de 2020, hay 14 personas que tendrían la posibilidad de optar por las vacantes que se generen y por ende aspirar a su nombramiento y posesión.

Su posición en el registro es la séptima con relación a los otros integrantes.

A continuación, se envía la tabla de puntajes en el registro de elegibles para que pueda comparar y revisar sus posibilidades.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia				Convocatoria Funcionarios de la Rama Judicial - Acuerdo PSAA13-9939 - Convocatoria 22						
Registro de Elegibles Actualizado con Posesiones y Reclasificación 2021										
Código: 220505										
Cargo: Juez Promiscuo Municipal										
Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
1	55220010	MARTÍNEZ CUDRIS	DIANA PATRICIA	452,56	95,00	141,99	12,42	0,00	0,00	701,97
2	1085903618	ROSERO MUÑOZ	MÓNICA GABRIELA	430,24	12,00	172,96	60,00	25,00	0,00	700,20
3	6284061	GUEVARA IDÁRRAGA	OSCAR HERNANDO	352,10	100,00	170,68	60,00	5,00	0,00	687,78
4	7181054	SERRANO NOVOA	FABIO LEÓNARDO	374,43	106,00	167,97	33,39	5,00	0,00	686,79
5	7721925	GUIO MONJE	JUAN PABLO	340,94	103,00	172,86	60,00	5,00	0,00	681,80
6	1075226680	OYUELA ARAGÓN	ASTRID LORENA	352,10	125,00	173,28	19,25	0,00	0,00	669,63
7	52381984	NAVARRO PRADA	XINIA ROCÍO	340,94	101,00	156,21	60,00	5,00	0,00	663,15
8	26036750	YANCES HOYOS	KAREN YISELT	329,78	99,00	183,43	42,19	5,00	0,00	659,40
9	92535834	ORDOÑEZ GIL	XAVIER ANDRÉS	307,45	99,00	170,46	60,00	0,00	0,00	636,91
10	72050210	DÍAZ MARTÍNEZ	GUSTAVO	307,45	128,00	156,28	32,06	5,00	0,00	628,79
11	24370903	GIRALDO CASTAÑEDA	ÁNGELA MARÍA	318,62	84,00	176,75	32,47	5,00	0,00	616,84
12	80098050	ARAGÓN RAMOS	TULIO ALEJANDRO	307,45	103,00	133,89	40,11	5,00	0,00	589,45
13	85153037	SUÁREZ RODRÍGUEZ	JAVIER	318,62	56,00	160,38	8,83	0,00	0,00	543,83
14	78106057	NAVARRO PÉREZ	EDUARDO ALFREDO	307,45	48,00	137,98	8,56	5,00	0,00	506,99

Número de Integrantes del Registro:	14	Registro Inicial Vigente	22/05/2018	Hasta:	21/05/2022
Registro Reclasificado 2018 :	<input type="checkbox"/> NO	Inicio Vigencia Reclasificación 2018 :			
Registro Reclasificado 2019 :	<input type="checkbox"/> SI	Inicio Vigencia Reclasificación 2019 :	26/06/2019		
Registro Reclasificado 2020 :	<input type="checkbox"/> SI	Inicio Vigencia Reclasificación 2020 :	23/04/2020		

Imagen tomada de la página web de la rama judicial/carrera judicial/convocatoria 22.

3. ¿Es posible que este año pueda aportar mis nuevos títulos y experiencia que me permita reclasificarme y así tener un mejor puntaje? Si es positiva la respuesta ¿Cómo podría hacerlo?

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en su inciso 3º, los integrantes de los Registros de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios. Por lo anterior, en este momento ya no es posible aportar documentos para reclasificación.

Respecto a la forma en que se hace, debe atenderse lo establecido en el Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, donde quedó establecido que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término allí dispuesto, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que acrediten su viabilidad.

4. Para las plazas de San Bernardo, Melgar, Choachí, Bituima, Cabrera, Úbate, Une, Carmen de Carupa, Chaguaní, Guaduas, Cucunubá, Tenjo, Pandi e Icononzo ¿Quiénes ostentan en la actualidad la calidad de juez encargado, tienen una situación de estabilidad laboral reforzada? Y si es así esta condición afectaría mi derecho a optar por esa plaza?. Solicito se me especifique plaza por plaza para poder determinar la viabilidad de mi selección.

Respecto de este punto se trasladará su petición a las autoridades competentes, a través de Circular CJC21-19 del 24 de agosto de 2021 de la cual adjuntamos copia, a los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Tolima, que tienen a cargo la administración de Carrera Judicial<sup>1</sup> de cada despacho mencionado por usted en el presente numeral, para que absuelvan puntualmente su consulta.

5. Si la suscrita opta por una plaza específica y no hay ningún impedimento para dicho nombramiento, ¿cuánto tiempo se tarda el trámite administrativo respectivo desde el momento en que dé a conocer a esta entidad, la plaza seleccionada y el acto administrativo de nombramiento? Solicito se me indiquen los pasos respectivos y los tiempos para cada uno de ellos con lo que se me permita tener una idea del tiempo en que debo hacerlo y así poder renunciar a mis actuales actividades laborales.

Los términos para el nombramiento y posesión se encuentran consignados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, así mismo debe tener en cuenta los términos en el procedimiento previsto en aplicación del Acuerdo PSAA08-4536 de 2008, modificado por los Acuerdos PSAA13-9941 de 2013 y PSAA14 -10269 de 2014, consultables en el enlace de la página oficial de la Rama Judicial,<sup>2</sup> que de igual forma se anexan para conocimiento.

6. ¿Procede una licencia no remunerada para los Jueces de la Republica para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción en la rama ejecutiva del poder público?

La licencia no remunerada aplicable a los servidores de la rama judicial es la establecida en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia- que a la letra dice:

---

<sup>1</sup> Ley 270 de 1996, Artículo 101-1).

<sup>2</sup> [SISTEMA DE RELATORIA \(ramajudicial.gov.co\)](http://SISTEMA.DE.RELATORIA(ramajudicial.gov.co))

*“Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

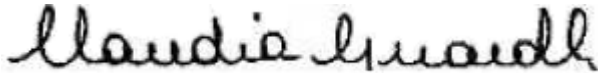
*Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

**PARÁGRAFO.** *Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad **pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.***

En virtud de lo anterior, no es posible la solicitud de licencia no remunerada para ejercer cargos en la rama ejecutiva del poder público, solamente para desempeñar un cargo vacante transitoriamente en la rama judicial, como allí se establece.

Sin otro particular,

Cordialmente,



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: 1) Acuerdo 1242 de 2001.  
2) Acuerdo PSAA08-4536 de 2008  
3) Acuerdo PSAA13-9941 de 2013  
4) Acuerdo PSAA14 -10269 de 201  
5) Circular CJC21-19 del 24 de agosto de 2021.

UACJ/CMGR/DLLB/FFR.